



Ministerio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 597-2012

Guatemala, diez de julio dos mil doce.

EL Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Asimismo se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

CONSIDERANDO

Que la implementación de la Producción Más Limpia está dirigida a la protección y al mejoramiento del uso de los recursos naturales y la prevención de la contaminación y el deterioro ambiental, así como a la adopción de tecnologías apropiadas y fuentes limpias de energía, lo que aporta sustancialmente al logro de los objetivos de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 258-2010, se aprobó la Política Nacional de Producción Más Limpia, la cual quedó bajo responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, quien debe conformar un Comité de Producción Más Limpia a efecto de coordinar la gestión pública y privada vinculada a la Producción Más Limpia. Para cumplir con lo establecido en la citada Política y para su efectiva implementación a nivel nacional, regional y local, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, considerará necesario promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas y de las comunidades.

POR TANTO

En base a los considerados y lo que para el efecto preceptúan los artículos 27 literal f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 inciso b) c) y e) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.





Ministerio

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDA:

Crear:

EL COMITÉ DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto crear el Comité de Producción Más Limpia, que en adelante podrá ser denominado "El Comité" o "Comité" respectivamente y regular su funcionamiento como una instancia voluntaria de naturaleza consultiva, asesora, de intercambio de información y acercamiento de los sectores de la sociedad, a través del cual se promoverá la gestión pública y privada en relación a la Producción Más Limpia.

Artículo 2. Creación. Se crea "El Comité", integrado voluntariamente por un representante titular y un suplente, de las siguientes entidades:

- a. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales;
- b. Ministerio de Economía;
- c. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- d. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- e. Universidad de San Carlos de Guatemala;
- f. Universidad del Valle de Guatemala;
- g. Cámara de Industria de Guatemala;
- h. Asociación Guatemalteca de Exportadores;
- i. Fundación Centro Guatemalteco de Producción Más Limpia;
- j. Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de los Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Los representantes titulares y suplentes nombrados por las entidades antes mencionadas deberán estar vinculados al tema de Producción Más Limpia; asimismo deberán llevar el consenso de su sector y ser los interlocutores entre el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el sector que representan.

La presidencia del "Comité" podrá invitar a otras instituciones del Estado, sector privado, académico y de la sociedad civil organizada, a participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias que "El Comité" celebre, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar.

Artículo 3. Objetivo.

"El Comité" tendrá como objetivo promover la Producción Más Limpia, como una estrategia para la competitividad, la eficiencia de procesos y el desempeño ambiental, a través de la implementación de las estrategias establecidas en la Política Nacional de Producción Más Limpia, en estrecha coordinación con actores públicos y privados.





MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GUATEMALA, C.A.

Ministra

Artículo 4. Funciones.

1. Apoyar en la formulación de propuestas de políticas, estrategias, planes, programas, procedimientos e instrumentos legales, administrativos y técnicos de Producción Más Limpia.
2. Impulsar el establecimiento de alianzas público privadas y de acuerdos voluntarios para la implementación de la Producción Más Limpia.
3. Promover estudios y análisis del grado de adopción e implementación de Producción Más Limpia en los diferentes sectores del país.
4. Promover la institucionalización de la Producción Más Limpia en los niveles regional, departamental, municipal y local.
5. Propiciar las condiciones necesarias para la creación y fortalecimiento de capacidades humanas, tecnológicas, administrativas y operativas en Producción Más Limpia a todo nivel.
6. Fomentar la investigación en temas estratégicos de Producción Más Limpia.
7. Promover la implementación voluntaria de Producción Más Limpia en la fabricación y generación de bienes y prestación de servicios.
8. Promover e impulsar incentivos para la implementación de Producción Más Limpia.
9. Emitir opinión en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Artículo 5. Presidencia: La Ministra de Ambiente y Recursos Naturales como instancia permanente, en ejercicio de su rectoría sectorial, será quien presida y convoque al "Comité" y podrá delegar su representación en un Viceministro o en el punto focal del "Comité" que designe.

Artículo 6. Cargos Ad-honorem. Los integrantes del "Comité", desempeñarán sus cargos en forma ad honorem.

Artículo 7. Plazo del Comité. "El Comité" se crea por tiempo indefinido.

Artículo 8. Del Reglamento. Para su funcionamiento "El Comité", elaborará una propuesta de Reglamento. Dicho reglamento deberá de ser elaborado en un plazo no mayor de sesenta días después de haber entrado en vigencia el presente Acuerdo Ministerial y no podrá sino ampliar el presente Acuerdo Ministerial en cuanto al funcionamiento del "Comité".

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Marcia Roxana Sobenes García

Marcia Roxana Sobenes García
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

20 Calle 28-98, Zona 10 Edificio MARN.

PBX: 2423-0500

<http://www.marn.gob.gt>

